

CONTRAARGUMENTO

El periodismo que no tiene prensa

"Quiero sacar el bocho de esta generación" - Despertador
Leandro Aquistapache



TRES VECES TRES

EDICIÓN ANIVERSARIO

En esta edición:

Soluciones represivas para problemas sanitarios (Ramiro Castro)

Espectros de legitimidad: la Ley de Urgente Consideración en debate (I) (Matías Calero)

Una tragedia rumana: Colectiv, de Alexander Nanau, documental que cambia la perspectiva de género (Carlos Diviesti)

Los desafíos éticos de la pandemia y nuestro modo de discutir (Mateo Dieste)

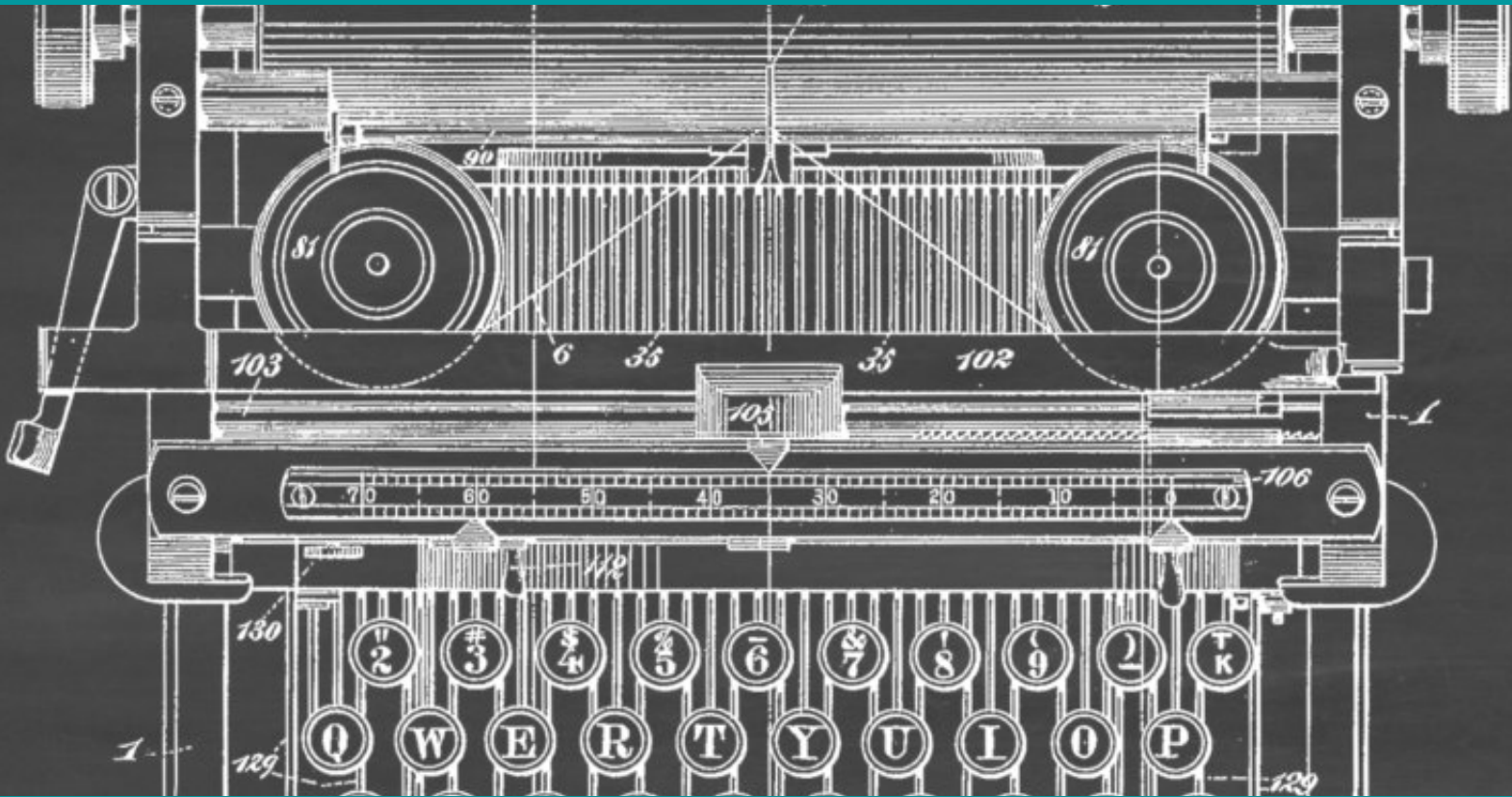
La reproducción de esta
publicación a través de medios
ópticos, electrónicos, químicos,
fotográficos, fotocopias, o
cualquier otro, está permitida y
alentada

Si desea recibir este ejemplar en
formato pdf, solicítela a través de
ccontraargumento@gmail.com.

Para descargar este ejemplar o leer todos los
artículos de la revista, ingrese a:
<https://contraargumento.home.blog>

Nuestra página en Facebook:
<https://www.facebook.com/contraargumento1/>

TRES AÑOS DE CONTRAARGUMENTO



TRES VECES TRES

Más allá de la ilusión

Queridos lectores: nos desayunamos con que llevamos tres años construyendo este espacio, número no menor ya que el tres viene a romper con el equilibrio dado por la dualidad, y ese es uno de los motivos por el cual escribimos: romper con las estructuras mediante el pensamiento crítico. Creo que es momento de reflexionar sobre el camino recorrido.

En las treinta y tres ediciones que lleva Contraargumento hemos navegado entre la política y el derecho, nos hemos cuestionado acerca de los límites de la actuación estatal, incursionamos en el periodismo y mantuvimos diálogos académicos como forma de crear conocimiento.

En este último año, la aprobación de la Ley de Urgente Consideración y la llegada a nuestro país del COVID-19 y sus consecuencias, han sido temas centrales, y esta edición no será la excepción: la desinformación en la era de la información y el inicio de una discusión académica entre co-editores acerca de la legitimidad de la LUC, serán los temas centrales de esta edición.

Nada de esto pudo haber sido posible sin el trabajo de nuestros colaboradores, que nos nutren mes a mes con sus aportes que van desde la literatura, la filosofía, el cine, el arte, hasta la más sensible poesía: Martín Bentancor, Carlos Diviesti Regina Ramos, Mateo Dieste, Joao Guilherme Paranhos Miceli, Bárbara Camejo, Martín Hermida, Florencia Cardone y Sofía Lust.

Para completar el festejo, Ramiro Castro publicó *“El Uruguay de los dos exterminios”*, material que es de una riqueza intelectual importantísima, ya que el estudio de la relación literatura y derecho, aplicado al exterminio de los indígenas y del gaucho, hacen que leerlo se vuelva un vicio para quien guste del tema. Ramiro Castro, con su obra doblemente distinguida en los Premios Anuales de Literatura del Ministerio de Educación y Cultura, se consolida como escritor y eso nos llena de orgullo.

Sembramos una semilla de ilusión y hemos cosechado treinta y tres ediciones: hoy podemos disfrutar de los frutos y compartirlos con la comunidad de lectores. Las ganas de seguir sembrando otra temporada más están intactas.

Sumario

SECCIÓN CENTRAL

ESPECTROS DE LEGITIMIDAD. La Ley de Urgente Consideración en debate (I) (Matías Calero)/ p.7

SOLUCIONES REPRESIVAS PARA PROBLEMAS SANITARIOS (Ramiro Castro)/ p. 16

NUBES PASAJERAS, por Carlos Diviesti

SENTIRES EN LOS PASILLOS DE LA SALA / p.27

Colectiv, de Alexander Nanau, documental que cambia la perspectiva de este género

UNA TRAGEDIA RUMANA (Carlos Diviesti) / p. 29

CRÓNICAS DE RADICALIZACIÓN IDEOLÓGICA EN EL SIGLO XXI, por Mateo Dieste

Los desafíos éticos de la pandemia y nuestros modos de discutir/ p.33





sección
central

ESPECTROS DE LEGITIMIDAD. La Ley de Urgente Consideración en debate (I)

Matías Calero

Con este artículo comienzo una serie de entregas sobre el debate que hace meses se ha venido gestando en torno a la Ley de Urgente Consideración (buque insignia de la actual administración). Aquí tomo como disparador de estas reflexiones al interesante artículo publicado por Ramiro Castro en el último número de esta revista, en el que se aborda el problema de la legitimidad de la Ley de Urgente Consideración. Anticipo que mis conclusiones difieren de las alcanzadas por Castro. Espero que este trabajo inicie un diálogo intelectual *fructífero*.

LA LEGITIMIDAD COMO PROBLEMA

La dicotomía «*legitimidad-legalidad*» surgió como reacción contra la Revolución Francesa: para justificar la resistencia de la monarquía borbónica destronada contra la nueva legalidad constitucional creada por el Jacobinismo, imponiéndose luego como criterio estabilizador de la política europea cuando las antiguas dinastías fueron restauradas luego de la caída de Napoleón. (1) Ahora bien, no debemos olvidar que, en las democracias liberales modernas, esta dicotomía parece disolverse (o si se quiere, sintetizarse) en la legalidad constitucional: un gobierno es legítimo o una medida es legítima en la medida que respete la normatividad constitucional (legalidad en sentido amplio). La culminación de esta reducción de la justificación del poder político a la mera legalidad aparece materializada en la famosa «*teoría pura del Derecho*» de Hans Kelsen, en la medida que para él la legitimidad se funda exclusivamente en la legalidad y el propio Sistema Jurídico brinda sus criterios de justificación.

El «*principio de legitimidad*», en términos kelsenianos, se afirma que «*la norma de un orden jurídico vale durante todo el tiempo que transcurra hasta que su validez no sea terminada en la manera determinada por ese orden jurídico, o hasta que sea remplazada por la validez de otra norma de ese orden jurídico*». (2) Formulado de otra manera: es el principio «*según el cual una norma sólo debe ser establecida por el órgano correspondiente, es decir, por el órgano facultado al efecto por una norma superior*». (3) De esta manera, de acuerdo con la norma fundante básica de un orden jurídico estatal, «*es el gobierno efectivo, que impone fundándose en una constitución eficaz, normas generales e individuales, el gobierno legítimo del Estado*» (4) A esta concepción la llamaremos *legitimidad formal o procedimental*.

Un sub-producto (seguramente no querido por el autor) del «*principio de legitimidad*», es una especie de empobrecimiento epistemológico; o mejor dicho, la instauración de una clausura de la discusión pública a través de la mera constatación de la regularidad jurídica. El gobierno efectivo, es decir, aquel que puede producir normas jurídicas amparándose en una constitución eficaz, es legítimo. Por ende, la interpretación constitucional es el santo y seña de toda discusión sobre la existencia y dinámica del Estado. No deberíamos ir más allá, al menos si queremos formular un juicio en términos de *legitimidad*.

Junto con la *concepción formal o procedimental* de la legitimidad encontramos lo que podríamos llamar la *concepción sustancial*: aquí el criterio definidor no es una determinada disposición jurídica dotada de la mayor validez posible, sino elementos o aspectos socio-culturales. Una especie de esta familia afirma que una decisión es legítima si la misma concuerda con la voluntad de la mayoría, argumento que es repetido por los impulsores de los recursos de referéndum contra la LUC. Ahora bien, esta afirmación supone un vicio lógico evidente: si una determinada regla jurídica es legítima en la medida que está respaldada por la mayoría, ninguna iniciativa de democracia directa contra una determinada ley puede fundamentarse en la ilegitimidad de ésta puesto que tal cualidad sólo podrá constatarse o corroborarse luego de que la ciudadanía se expida. En otras palabras, la legitimidad o ilegitimidad de una determinada ley solo podrá descubrirse luego de realizado el referéndum, no antes. Por ende, esta cualidad aún desconocida no puede tomarse como fundamento para justificar el propio proceso de conocimiento. Más simple aún: la voluntad de la mayoría es algo incierto al momento de proponer el referéndum y por lo tanto no puede servirle del fundamento.

Otra definición sustancial de legitimidad nos la brinda Ramiro Castro en su último artículo, publicado en esta revista: «la correspondencia de las decisiones de los gobernantes con los aspectos ideológicos, morales o religiosos de la sociedad que gobiernan». (5) Continúa el autor afirmando que cualquier emprendimiento estatal trascendente para la ciudadanía «debe justificarse desde alguno o varios de aquéllos para obtener la aceptación de las medidas tomadas». (6) La definición de Castro adolece de un problema similar, el que se divide en dos planos. Por un lado, ¿los aspectos a los que se refiere son homogéneos? Es decir, ¿existe un único criterio ideológico, moral o religioso operando en una sociedad determinada? En caso de no ser así, del abanico de criterios existentes, ¿cuál de ellos deberá ser elegido por los gobernantes? ¿Qué criterios de selección vinculan a los políticos al momento de tomar sus decisiones? Por otro lado, incluso si entendemos que existen tales aspectos (ya sean homogéneos o heterogéneos) se levanta la siguiente interrogante: ¿cómo pueden los gobernantes conocerlos? ¿De qué medios de conocimiento disponen? (7) La respuesta a estas interrogantes es fundamental

puesto que los juicios de legitimidad suponen siempre el contraste o la comparación entre un fenómeno político (una decisión gubernamental determinada) con un fenómeno no político (Constitución (8), voluntad de la mayoría, aspectos ideológicos, morales y religiosos, etc).

Por ende, si no tenemos definido el segundo término del razonamiento (el elemento extra-político), el juicio se torna imposible de formular. El punto medular aquí es que los juicios de legitimidad no formal o sustancial deben enfrentarse con el problema de la indeterminación de uno de sus componentes. La cuestión cambia si queremos realizar un juicio de legitimidad en términos puramente formales o procedimentales puesto que se cuenta con un texto constitucional que sirve de referencia. Si bien la existencia de ese texto no elimina la discrecionalidad inherente a todo proceso de interpretación, al menos brinda una referencia relativamente objetiva a partir de la cual construir los límites dentro de los cuales debemos debatir la legitimidad. No sucede lo mismo con los elementos extra-políticos de los criterios sustanciales puesto que su existencia y funcionamiento están totalmente abiertos a la discusión, máxime si tenemos en cuenta que las sociedades contemporáneas se caracterizan por la falta de homogeneidad en materia de valores, principios, costumbres y actitudes sociales.

En los juicios de legitimidad existe un tercer elemento que no podemos dejar de tener en cuenta si deseamos obtener un panorama más o menos completo: la fuerza normativa que vincula el elemento político con el extra-político. En efecto, todo juicio de legitimidad, como queda bien retratado en el pasaje citado del artículo de Castro, considera que el segundo debe primar sobre el primero (la correspondencia opera sólo desde lo no político sobre lo político, y no en sentido contrario); esto es, que los que toman decisiones políticas, si desean que las mismas sean legítimas, deberán adaptarlas al estado actual del elemento extra-político que conforma la definición de legitimidad adoptada. Ahora bien, ¿cuál es la fuente de esa fuerza normativa? Mientras que el positivismo excluyente soporta la concepción formal o procedimental, el iusnaturalismo (en sus múltiples variantes) opera de manera similar respecto a las concepciones materiales o sustanciales. (9)

En la concepción formal o procedimental, la fuerza normativa reside en el propio elemento extra-político (Constitución) debido a que el Estado es una creación de éste y por ende debe actuar respetando los límites constitucionales. En cambio, la concepción sustancial o material de la legitimidad debe resolver el problema que plantea la Ley de Hume: la imposibilidad lógica de derivar el deber ser a partir del ser. (10)

Teniendo en cuenta esta limitación, ella no puede funcionar como un criterio normativo que condicione o limite la actuación estatal; sólo podrá operar como un criterio de efectividad que actúa sobre ésta de una manera diferente: las decisiones políticas que respeten o armonicen con los aspectos que mencionaba Castro en su artículo serán mejor recibidas por los miembros de la sociedad y, por ende, existirá una mayor probabilidad de acatamiento. De esta manera, la clase dirigente tiene un incentivo fuerte para actuar en ese sentido si desea asegurar la efectividad de sus decisiones, pero claramente esto no es lo que se tiene en mente cuando se habla de decisiones legítimas.

LEGITIMIDAD Y DOMINACIÓN

Siguiendo la tradición weberiana, el concepto de legitimidad viene asociado al de dominación. Para el sociólogo alemán, la dominación es *«un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta (“mandato”) del “dominador” o de los “dominadores” incluye sobre los actos de otros (del “dominado” o de los “dominados”), de tal suerte que en un grado socialmente relevante estos actos tienen lugar como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y como máxima de su obrar el contenido del mandato (“obediencia”)»*. (11) La subsistencia de toda dominación, *«se manifiesta de modo más preciso mediante la autojustificación que apela a principios de legitimidad»*. (12) La pregunta clave en este campo es la siguiente: *«¿en qué últimos principios puede apoyarse la validez, la legitimidad de una forma de dominio, es decir, la exigencia de una obediencia por parte de los “funcionarios” frente al señor y por parte de los dominados frente a ambos?»* (13) Para Weber, existen tres principios últimos de esta clase:

a) Puede expresarse en *«un sistema de normas racionales estatuidos (pactadas u otorgadas), las cuales encuentran obediencia en tanto que normas generalmente obligatorias cuando las invoca “quien puede hacerlo” en virtud de esas normas»* (14) Tal sistema *«legitima al que dispone del mando, y su poder es legítimo en tanto que es ejercido de acuerdo con las mismas», y, por lo tanto, se obedece «a las normas y no a la persona»* (15)

b) Por otro lado, la obediencia puede basarse en la autoridad personal, la que puede tener su fundamento en la *«santidad de la tradición y, por tanto, de lo acostumbrado, de lo que ha sido siempre un modo determinado, lo cual prescribe obediencia a determinadas personas»*. (16)

c) Por último, puede basarse en *«la consagración a lo extraordinario, en la creencia en un carisma, es decir, en la efectiva revelación o gracia concedida a ciertas personas en tanto que redentores, profetas y héroes de toda clase»*. (17)

Normas racionales, tradición y carisma constituyen los tres principios sobre los cuales se asientan las formas puras de dominación: la legal, la tradicional y la carismática, respectivamente. La combinación, mezcla, asimilación y transformación de estos principios producen las formas que efectivamente se encuentran en la realidad histórica. En las repúblicas democráticas modernas (como la nuestra) rige la dominación de tipo legal, cuyo tipo más puro es la dominación burocrática y su idea básica es que *«cualquier derecho puede crearse y modificarse por medio de un estatuto sancionado correctamente en cuanto a la forma»*. (18) Se obedece no a la persona sino a la regla estatuida y también el que ordena obedece, al emitir una orden, a una regla: a la ley o al reglamento de una norma formalmente abstracta, quien está legitimado por una regla estatuida en el marco de una competencia concreta. (19) El concepto *«Estado de Derecho»* responde directamente a esta forma de dominación.

La *teoría práctica de las reglas* nos permite comprender mejor este fenómeno. Los habitantes de un determinado Estado no obedecen las reglas jurídicas únicamente por miedo a una determinada sanción; todo lo contrario, su relación con ellas es mucho más compleja y rica. A partir de los últimos años de la década de los setenta y primeros de la de los ochenta del siglo pasado se empezó a entender a la normatividad de las reglas no en clave obligacional sino en términos de razones para la acción. (20) Esta idea, como bien explica, *«se basa en que los individuos actúan de manera racional, deliberando, oponiendo o ponderando las razones o motivos que tienen para hacer o abstenerse de hacer algo. Si el elemento normativo de las reglas sociales, la aceptación, no puede ser satisfactoriamente comprendido en términos de obligación, dicha aceptación puede verse como el reconocimiento de los individuos de tratar la regularidad de comportamiento de la regla como una razón para la acción»*. (21) Las reglas, en palabras de Hart, tienen un aspecto interno que explica la forma en la que ellas *«funcionan como tales en la vida de quienes normalmente constituyen la mayoría de la sociedad. Estos son los funcionarios, abogados, o particulares que las usan, en situación tras situación, como guías para conducir la vida social, como fundamento para reclamaciones, demandas, reconocimientos o castigos, esto es, en todas las transacciones familiares de la vida conforme a reglas. Para ellos la violación de una regla no es simplemente una base para la predicción que sobrevendrá cierta reacción hostil, sino una razón para esa hostilidad»*. (22) Que una regla jurídica haya sido creada respetando las formas y competencias no es un dato menor, sino que, por el contrario, influye en cómo la usamos. Aquellas que gocen de legitimidad formal serán usadas por los individuos en su vida diaria. (23) Tal como afirmó Raz, en su famosa obra titulada *La autoridad del derecho*, la cuestión de la legitimidad de la autoridad (y podría agregar, de la legitimidad de sus decisiones) toma la forma de un *«examen de los fundamentos que, en ciertas circunstancias, justifican considerar algunas expresiones de ciertas personas como razones excluyentes»*. (24) La regularidad formal, tal como la formula Kelsen, constituye un fundamento realmente fuerte para excluir otras razones al momento de actuar.

¿LA LUC ES LEGÍTIMA?

Luego de una interesantísima exposición sobre los discursos legitimantes que crearon los regímenes dictatoriales de Uruguay y Brasil, Castro se expide sobre el problema medular: *«abordar dos máximas que vienen por derecha y por izquierda en torno a la LUC y su legitimidad»*. (25) Por derecha *«se enuncia que además de la legalidad de la declaratoria de urgente consideración y pese a los acotados tiempos, todos los artículos fueron discutidos (aunque en no más de 15 minutos), así como también que la LUC fue anunciada, publicada y discutida por la población y colectivos sociales con antelación suficiente a su presentación en el Parlamento»*. (26) Básicamente, el discurso de la derecha *«enfatisa en las formas utilizadas como justificativo de la legitimidad»*. (27) Ahora bien, estos argumentos, según el autor, ocultan *«la profusa bibliografía que surgidas de las experiencias de las democracias anglosajonas: Estados Unidos, Inglaterra y Canadá, las «ómnibus bills» significaron un inconveniente para la democracia que se veía privada de un debate parlamentario profundo y necesario»*. (28) Entonces, *«los argumentos formales de la derecha son, valga la redundancia: pura forma, ya que a través de la omisión de las consecuencias oculta el problema que suponen estas leyes para las democracias»*. (29)

Ahora bien, independientemente del uso estratégico que tanto un lado como otro del espectro ideológico puede hacer del concepto de legitimidad, entiendo que existen fundamentos teóricos para respaldar lo que Castro llama *«los argumentos formales de la derecha»*. Como vimos, tanto desde la óptima kelseniana como desde la visión weberiana, la legitimidad de las actuaciones de los Estados Modernos está marcada por la racionalidad inherente a la formalidad jurídica. Por ende, lo que Castro ve como el producto de una posición ideológica no es otra cosa que el fundamento mismo de la forma de dominación legal imperante en nuestro país y una característica esencial del aspecto interno de las reglas jurídicas en las repúblicas laicas contemporáneas, (30) y es un dato teóricamente irrelevante que el oficialismo lo utilice de manera táctica para defender su buque insignia. Nos guste o no, la Ley de Urgente Consideración es legítima en los términos de la concepción formal o procedimental que expuso oportunamente Kelsen, puesto que su proceso de elaboración respetó los procedimientos constitucionales. Si nos parece inconveniente el procedimiento, nuestras críticas deberían centrarse en él y no en el producto de su aplicación.

Las concepciones sustanciales o materiales de la legitimidad fallan en lo que respecta a la determinación del elemento extra-político con el cual comparar la decisión política que se quiere evaluar, tal como se vio líneas más arriba (en la siguiente entrega profundizaré sobre este punto). Por otro lado, también fallan al momento de fundamentar la fuerza normativa o vinculante de lo extra-político sobre lo político. Supone un error lógico

manifiesto pensar que a partir de una constatación empírica (juicio descriptivo) puede derivarse sin más una norma que vincule o limite el actuar del Estado (juicio prescriptivo). La única forma de lograr ese puente entre el ser y el deber ser es a través de la reflexión moral, como se verá en la segunda entrega de esta serie.

El único criterio que nos queda para poder realizar juicios de legitimidad es la fría e insulsa racionalidad jurídica manifestada en el respeto de las formalidades. Pero el lector no tiene que alarmarse. Que la LUC sea legítima no significa que sea conveniente, moralmente aceptable, políticamente defendible o saludable para la democracia (aquí Castro tiene un punto). Este punto no es menor porque la concepción formal permite que el Estado cree sus propios criterios de legitimación, algo que es, al menos, peligroso si ellos se transforman en los únicos criterios utilizados en la discusión pública. Una respuesta a esta afirmación puede materializarse en una apuesta por el carácter democrático de nuestra Constitución, en la medida que ella fue aprobada de manera directa por la ciudadanía: en la medida que la LUC fue aprobada respetando los pasos establecidos en el texto constitucional, discutirla sería poner en cuestión a la norma máxima de nuestro sistema jurídico. Pero aquí es donde entra a jugar lo que podríamos llamar la aguja sponneriana, entendiendo por ella al cuestionamiento radical que Lysander Spooner realizó en 1870 al carácter vinculante de la Constitución de su país, los Estados Unidos de América. En su obra *No Treason, N° VI*, titulada *The Constitution of no Authority*, el autor afirma lo siguiente: «*La Constitución no obliga ni tiene una autoridad inherente. No tiene autoridad y no obliga a todos, salvo como contrato entre hombre y hombre. (...) Y solo puede suponerse que ha sido un contrato realizado entre personas que ya han cumplido la mayoría de edad, y por lo tanto, fueron competentes para realizar contratos razonables y obligatorios. (...) La Constitución, en la medida que fue su contrato, murió con ellos*». (31) La Constitución tendría, entonces, legitimidad material sobre aquellos que la aprobaron mediante su participación directa. En cambio, respecto a los que no participamos en su proceso de aprobación, la misma tendría poco o nulo carácter vinculante desde un punto de vista sustancial o moral (en otras palabras, extrajurídico).

Si el oficialismo desea convencer sobre las virtudes de la LUC, debería pensar más allá de las disposiciones constitucionales. Sin perjuicio de que volveremos extensamente sobre la *aguja sponneriana* en la próxima entrega, me pareció interesante traerla a colación en estas últimas líneas a los efectos de mostrar que es posible cuestionar la concepción formal de la legitimidad, así como también esa remisión acrítica a las disposiciones constitucionales que regulan el procedimiento de propuesta, debate y aprobación de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración. En las siguientes entregas intentaré demostrar que es posible superar ese *empobrecimiento epistemológico* que impone la concepción formal o procedimental de la

legitimidad si nos embarcamos en la reflexión moral y política. Hasta la próxima.

Referencias:

- (1) Cfme. d'Ors, Alvaro, "Ensayos de Teoría Política", Ediciones Universidad de Navarra, EUNSA, 1979, p.135.
- (2) Kelsen, Hans, Teoría pura del Derecho, Universidad Autónoma de México, México, 1982, pp. 217-218.
- (3) Kelsen, Hans, op.cit., p. 282
- 4) Kelsen, Hans, op.cit., p. 219.
- (5) CASTRO, Ramiro, La construcción de la legitimidad, en Contraargumento, Año III, N°32, Febrero 2021, p. 5.
- (6) CASTRO, Ramiro, op.cit., pp. 5-6.
- (7) Castro brinda una respuesta a la última interrogante: "el concepto de legitimidad no basta para desentrañar los mecanismos empleados para su construcción pero nos da alguna pista; por un lado, alcanza para explicar que la creencia de que el respaldo popular = legitimidad no es tan disparatada, puesto que las razones, la fe o los dogmas que motivan a la población a apoyar una medida gubernamental pueden objetivarse en las opiniones favorables o desfavorables que luego se miden en encuestas y/o en las urnas". De esta manera, los políticos pueden echar mano a los resultados de las encuestas y de las elecciones para conocer cuáles son esos aspectos que imperan en una sociedad y que deben ser tenidas en cuenta al momento de tomar decisiones. En personal, dudo de la capacidad que tienen las encuestas o los comicios para medir las "opiniones objetivadas". No sólo por la limitación inherente de estos instrumentos (margen de error en las encuestas; limitación del objeto en los comicios), sino porque es realmente discutible que las opiniones puedan objetivarse, en la medida que sólo los individuos pueden tenerlas; fenómeno que las marca a fuego con el sello de la subjetividad y la relatividad.
- (8) Si bien toda Constitución es producto de una voluntad política, cuando se aprueba y comienza a regir, la misma se autonomiza y por ende su existencia y su funcionamiento no dependen de la permanencia de las fuerzas o circunstancias que la originaron (poder constituyente).
- (9) El positivismo kelseniano no tiene otro remedio que echar mano a la "norma fundante básica" que no es otra cosa que una normatividad extra-jurídica (en la medida que es un presupuesto lógico-trascendental que no nace del mismo sistema jurídico, sino fuera de él). Por otro lado, el iusnaturalismo parte del supuesto de que existe una normatividad inherente a un determinado fenómeno extra-jurídico (Dios, el transcurso de la Historia, la Naturaleza Humana, etc), y ella tiene la capacidad de condicionar la producción jurídica del Estado (Derecho Positivo).

- (10) Cfme. WIDOW LIRA, Felipe, “La ley de Hume en Hume: la discusión de la interpretación analítica de Treatise III, 1”, en *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* 416, Vol. 32. Núm. 2 (2015), p. 415, disponible en <https://revistas.ucm.es/index.php/ASHF/article/download/49971/46448/>.
- (11) WEBER, Max, *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Ecoómica, 1964, p. 699.
- (12) WEBER, Max, op.cit., p. 706.
- (13) WEBER, Max, op.cit., p. 705.
- (14) WEBER, Max, op.cit., p. 706.
- (15) WEBER, Max, op.cit., p. 706.
- (16) WEBER, Max, op.cit., p. 706.
- (17) WEBER, Max, op.cit., p. 706.
- (18) WEBER, Max, op.cit., p. 707.
- (19) Cfme. WEBER, Max, op.cit., p.707.
- (20) Cfme. JÍMENEZ CANO, Roberto, “La normatividad en la teoría práctica de las reglas”, *Frónesis* [online]. 2009, vol.16, n.1 [citado 2021-04-30], pp. 109-124 . Disponible en: <http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682009000100009&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1315-6268.
- (21) JIMENEZ CANO, Roberto, op.cit.
- (22) HART, H.L.A, *El concepto de derecho*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, pp.112-113.
- (23) Jospheh Raz
- (24) RAZ, Joseph, *La autoridad del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985, p.44
- (25) CASTRO, op.cit., p. 9.
- (26) CASTRO, op.cit., p. 9.
- (27) CASTRO, op.cit., pp.9-10.
- (28) CASTRO, op.cit., p. 10.
- (29) CASTRO, op.cit., p. 10.
- (30) En las repúblicas no laicas o en otros sistemas de gobierno no democráticos (tales como las monarquías, teocracias o autocracias), los criterios de legitimidad pueden ser de tipo sustancial o bien una mezcla de formales y sustanciales.
- (31) SPOONER, Lysander, *No Treason*. No.VI., “The constitution of no Authority”, p. 3. Puede encontrarse en https://oll-resources.s3.us-east-2.amazonaws.com/oll3/store/titles/2194/Spooner_1485_Bk.pdf. Entiendo que el argumento de Spooner es una aguja porque el mismo es incisivo e incómodo y pone en cuestión el carácter vinculante de todo un ordenamiento jurídico.

SOLUCIONES REPRESIVAS PARA PROBLEMAS SANITARIOS

Ramiro Castro

A veces parece que el universo, los astros, los planetas o los chacras se alinearan de forma tal que todo confluye en el punto exacto de lo que alguna vez deseamos; algo así pasa en *ContraArgumento*, pues mientras cumplimos tres años destinados a informar con cierto sesgo crítico acerca de los acontecimientos de la realidad, la pandemia nos sigue dando que hablar y las cuestiones represivas también. O sea, justo en nuestro tercer aniversario, se nos presenta la oportunidad de abordar un tema que se impone desde el 2020: la pandemia, pudiendo relacionarlo con los contenidos que han ocupado una importante cantidad de páginas, tiempo y ediciones de la revista, a partir del contenido publicado en otra con la que nos emparenta la intención, a saber: la voluntad de hacer periodismo crítico y debatir en este contexto paradójico marcado por la avasallante desinformación en la *Era de la información*.

En el mes de abril, Aldo Mazzucchelli, difundió en la Revista Extramuros la entrevista que le realizó Delfina Milder para el diario El País, que por su extensión no pudo ser publicada completamente, siendo su eje central la transmisión, calidad y legitimidad de la información brindada por los medios masivos de comunicación acerca de la pandemia. La opinión del entrevistado comienza destacando la existencia de una *narrativa hegemónica* sobre la pandemia que define como circular, no demostrada, que se presenta como la única posible y se mantiene (entre otras razones) por el costo político que significaría para los movimientos políticos y/o financieros que la controlan, abandonar el discurso sobre su magnitud y posibles soluciones (1).

Según Mazzucchelli, el control discursivo de la pandemia se construye desde la «*santificación del espacio médico*», (2) esto es: circunscribir *la verdad* a las conclusiones de la comunidad científica internacional o el GACH, que contribuye a la desaparición de la crítica, al silenciamiento de las voces discrepantes y por ende a la censura, que favorece el uso político de la situación de emergencia sanitaria, que está siendo empleado (por ejemplo) para obstaculizar la elaboración de un pensamiento propio a través del freno de la libertad informativa, coartando simultáneamente otras libertades como la de investigación, expresión, reunión y circulación, limitaciones a la que el entrevistado les atribuye la capacidad de comprometer seriamente *el espacio democrático*. (3)

LA NARRATIVA DE LA REPRESIÓN

Desde el comienzo en *ContraArgumento* hemos intentado ejercer la crítica y se nos ha dado por pensar que aprendimos algo: que la crítica no involucra solamente cuestionar las medidas gubernamentales, discursos políticos, leyes, ensayos o artículos periodísticos, sino que también es someter el funcionamiento de ciertos conceptos en otros escenarios; eso justamente es lo que pretendemos hacer en esta edición, por lo que será necesario tomar prestadas las reflexiones de Mazzucchelli a partir de los elementos que componen el concepto: *discurso hegemónico u oficial*, para ver cómo funciona en el plano represivo; habida cuenta que nos tiene un tantito preocupados las inconsistentes afirmaciones que se manejan en el discurso de algunos referentes de la coalición oficialista y la oposición, con respecto a que decretar medidas prontas de seguridad para reducir la movilidad de las personas o establecer una cuarentena obligatoria, (4) significaría instaurar un Estado policíaco. (5)

En los últimos meses del 2020 el diputado de Cabildo Abierto, Eduardo Lust, sugirió la adopción de medidas prontas de seguridad para mantener la buena convivencia de la ciudadanía en el contexto de la pandemia; argumentaba que se trata de instrumentos constitucionales que el Poder Ejecutivo está facultado a emplear, puesto que además de su legalidad, sostiene que el hecho de que a partir de 1968 las medidas fueron utilizadas despóticamente es un argumento hipócrita, ya que su aplicación no supone que el Estado de derecho se convierta en autoritario, sino que el gobierno simplemente no estaría tomando decisiones inconstitucionales sino que lo haría en virtud de las potestades otorgadas por el artículo 168 de la Constitución. (6)

Por su parte, el Presidente Lacalle Pou, en los primeros días de abril, se refirió al tema y descartó la posibilidad de aplicar las medidas prontas de seguridad, pues consideró que lo que «*en la noche perjudica son las aglomeraciones, las fiestas clandestinas, algunos establecimientos que no cumplen con el protocolo*»; (7) por lo tanto, para el primer mandatario el problema no es un tema de horarios sino de la responsabilidad individual de la ciudadanía y de la fiscalización estatal de las aglomeraciones.

Otra de las autoridades que se expresaron fueron las policiales a través de su jerarca: Jorge Larrañaga, que se limitó a decir que la adopción de medidas prontas de seguridad es inaplicable porque «*permiten suspender garantías constitucionales y arrestar personas aun sin que hayan cometido delitos*». (8) En el mismo sentido se manifestó la prensa oficialista en una editorial titulada «*Amantes del toque de queda*», (9) que criticaba la exhortación del ex presidente José Mujica a decretarlo, adicionando que el pedido de medidas coactivas son coherentes con su ideología, que «*descrie de la libertad individual y la somete al poder autoritario del burócrata*». (10)

Culminando con las distintas voces del discurso de la coalición oficialista, tomaremos en cuenta las expresiones del líder de Cabildo Abierto: Guido Manini Ríos, que sostuvo la misma posición que sus correligionarios pero desde otra fundamentación, habida cuenta que entiende que «*el pueblo uruguayo "es diferente" a los pueblos de otros países, que es "maduro", "con cierta preparación y cultura" y que "no precisa que le hagan un toque de queda, que le prohíban con fuerzas de seguridad salir a la calle"*», (11) además de que decretar la cuarentena obligatoria aplicando las medidas prontas de seguridad, ameritaría una situación fuera de control que halla inexistente. (12)

Pese a que consideramos primero algunas posiciones dentro del oficialismo, el asunto de las medidas prontas o el toque de queda volvió a estar entre los principales de la agenda política, no solo porque aumentaron significativamente los contagios y las muertes a partir del mes de marzo de 2021, sino porque la oposición en su afán de aportar algo y realizar críticas al manejo de la pandemia por parte del gobierno, enfatizó en aplicar medidas más restrictivas a la circulación de las personas. (13) Los cuestionamientos más resonantes surgieron de las voces de Mujica (como ya decíamos) y del intendente de Canelones: Yamandú Orsi. El primero justificó el toque de queda con el sacrificio del divertimento nocturno y con la necesidad de seguir las recomendaciones de la ciencia; (14) mientras que el segundo, siguiendo la línea de mayores restricciones de su partido, declaró que la diferencia entre represión y no represión — para simplificarlo de alguna manera — está entre poner «*al Estado en la calle para impedir que pasen cosas*» (15) con un respaldo interpartidario, a ponerlo en la calle a partir de una decisión unilateral del gobierno. (16)

Han quedado expuestas — en líneas generales — las posiciones de las distintas voces del oficialismo y la oposición, que en el siguiente apartado serán analizadas desde las mismas críticas que Mazzucchelli le realiza al *discurso hegemónico u oficial*.

CRÍTICA A LA NARRATIVA DE LA REPRESIÓN

Según Mazzucchelli la *narrativa hegemónica* sobre la pandemia es circular, no demostrada, que se presenta como la única posible, ciegamente fiel a las recomendaciones institucionales de la ciencia (GACH) y se mantiene por el costo político que significaría desdecirse para los movimientos políticos y/o financieros que la controlan. En tanto que el *discurso represivo* surge como una de las medidas de contención de la pandemia, o más bien como derivado de la *narrativa hegemónica*, sospechamos que su circularidad, exclusividad y devoción científica podrían estar haciendo metástasis en los discursos sobre las soluciones para la pandemia.

Un concepto o narrativa circular tienen en común que siempre acaban donde inician, que en este caso se traduce en que el discurso oficial de la pandemia y su derivado represivo parten desde el problema de los contagios del virus y cómo evitarlos para desembocar, luego de haberse sugerido y adoptado una y otra vez, en medidas para bajar la circulación como teletrabajo, estudio virtual, reducción del aforo del transporte público, cierre de bares y afines a las diez y/o doce de la noche, etc. En el discurso del presidente Lacalle Pou, puede apreciarse el problema de la circularidad a partir de que, si bien su discurso empieza por rechazar las medidas prontas de seguridad por considerar que son soluciones represivas a cuestiones sanitarias, culmina reconociendo que se necesitará más fiscalización, que hasta ahora la viene realizando la policía con grandes y mediáticos despliegues.

De la misma circularidad sufren los discursos del ministro Jorge Larrañaga que, en el plano discursivo se muestra preocupado por la suspensión de garantías constitucionales, cuando en las pasadas elecciones llevó adelante una propuesta de reforma constitucional que, justamente, apuntaba no a la suspensión sino a la limitación y supresión de un derecho fundamental como la inviolabilidad del domicilio y la consecuente prohibición de realizar allanamientos nocturnos; a la vez que se contradice cuando expresa que se puede detener a las personas sin que comentan un delito, mientras su partido impulsó la modificación del artículo 224 del Código Penal que hoy cuenta con media sanción en el Parlamento, para convertirlo en un delito no ya de daño sino de peligro. (17) Por su parte, desde la oposición el ex presidente Mujica se limitó a asociar el divertimento nocturno como el gran problema de los contagios, incurriendo en una falsa oposición; mientras que el intendente de Canelones: Yamandú Orsi, también padece el virus de los paralogismos de falsa oposición, ya que expresó que la adopción de las medidas prontas de seguridad sería represiva si lo hiciera unilateralmente el gobierno, pero no si derivara de un acuerdo interpartidario, intentando presentar como opuestas dos ideas que no lo son, habida cuenta que con acuerdo o sin él, las medidas prontas de seguridad no dejarán de ser lo que son: facultades extraordinarias y de carácter represivo del Poder Ejecutivo.

Distintos son los discursos enunciados desde Cabildo Abierto, puesto que en el caso del diputado Lust aparecen dos elementos de peso: uno que tiene que ver con evitar la falsa oposición que atraviesa todas las posiciones referidas, a saber: que la aplicación de medidas prontas no supone por sí misma la existencia de un Estado autoritario; mientras que el otro tiene que ver con la actitud de la clase política en fingir creencias, pensamientos o sentimientos que tienen acerca de las medidas de carácter represivo pero que aún así expresan lo contrario. En otras palabras: la hipocresía, de la que también adolece el discurso del líder de su partido: Guido Manini Ríos, que sostiene un discurso demagógico respecto a las cualidades del pueblo uruguayo y a las intenciones desestabilizadoras que persigue el pedido del

toque de queda por parte de la oposición, a la vez que incurre en una flagrante contradicción con la visión del Estado planteada en el programa de gobierno de Cabildo Abierto, (18) y en otra inocultable falsa oposición equiparando la adopción de medidas prontas con un Estado policíaco.

Este análisis al vuelo de las principales voces del oficialismo y la oposición respecto de la pandemia y sus problemas, vislumbró sus inconsistencias al ser sometidas al funcionamiento de los elementos críticos propuestos por Mazzucchelli sobre la *narrativa hegemónica*, así como indirectamente que, más acá o más allá, todos estos discursos soslayaron que están sumamente atentos a las recomendaciones de la ciencia (OMS a nivel internacional, GACH nivel local) y que confían en la prevención y fiscalización policial para evitar y desarticular aglomeraciones para palear los contagios, como lo veremos en el siguiente capítulo destinado a contrastar la *narrativa de la represión* con los hechos represivos.

SENTIMIENTOS OCULTOS, HECHOS EVIDENTES

La aplicación de las críticas realizadas por Mazzucchelli al *discurso hegemónico de la represión* demostraron que está plagado de inconsistencias, sin embargo no hemos corroborado qué vínculo tiene esta narrativa con la realidad, es decir: con lo que sucede en los hechos.

Para contrastar el discurso con la realidad, es necesario definir qué entendemos por hechos o, mejor dicho: qué sería un *hecho represivo*. En *sentido estricto*, un hecho represivo es la fuerza estatal experimentada dentro de los límites de nuestros propios cuerpos, o sea: una detención para averiguar datos y/o hacer cacheos, comerte un calabozo, un proceso penal con o sin prisión, algún garrote o correteada en una aglomeración, los novedosos allanamientos voluntarios que han padecido los habitantes de Punta Rubia y una larga lista de etcéteras que dejamos a la imaginación de ustedes. Mientras que los *hechos represivos en sentido amplio*, podrían definirse como aquellos que empoderan a las fuerzas del orden mediante su incorporación a órganos ajenos a sus funciones como en el caso de la educación, criterios más flexibles de actuación de los efectivos policiales como el aumento de detención sin avisar (inmediatamente) a los funcionarios competentes (fiscales), legítima defensa policial, normas que crean nuevos tipos penales o los amplían hasta la indeterminación como sucede en el caso del artículo 224 del Código Penal, entre otros.

Ahora que sabemos qué se entiende por hechos represivos, estamos en condiciones de describir la posición estatal en el plano fáctico que, le pese a quien le pese, involucrará a todos los partidos políticos, habida cuenta que la profesionalización y progreso de los aparatos represivos estatales: Fuerzas Armadas, Policía y la Fiscalía General de la Nación, se lo debemos a los quince años frenteamplistas que hoy son muy bien aprovechados, por las

autoridades de turno. En otros términos, el gobierno está efectuando los despliegues de fuerza y legislando a su criterio en la materia, entre otras cosas, por los miles de millones de dólares que se invirtieron en seguridad pública y defensa desde el 2005.

Por su parte, desde la asunción de la coalición oficialista se ha legislado en pos de aumentar las potestades y flexibilizar la actuación de la fuerza pública; la LUC es un buen ejemplo, pues fortalece las potestades de la policía en aquellos casos que detengan a alguien, la ampliación de la legítima defensa para funcionarios de las instituciones represivas, creaciones de delitos que se superponen con otros como la resistencia al arresto, cuya redacción lo emparenta con el delito de desacato aunque con penas mayores, o el establecimiento del delito de agravio a la autoridad policial que deja a criterio de cualquier agente definir lo que es una ofensa; la extensión considerable de los casos de oportunidad para el uso de la fuerza, la flexibilización de los criterios para el uso del arma de fuego, la garantía de participación a militares y policías en la Comisión Coordinadora de la Educación, mientras que se las suprime respecto de la integración del órgano por estudiantes y docentes, crea la figura de los piquetes, así como la ley 19.932 que limita el derecho de reunión garantizado por el artículo 38 de la Constitución, o la infinidad de decretos que limitan la libertad individual o la libertad de industria, que obliga sin un criterio concreto el cierre de gimnasios, restricciones de horario, etc.

Otra arista aunque igual de desalentadora, ofrecen la actitud y los criterios institucionales que desempeñan un rol complementario a la legislación represiva, habida cuenta que a nadie se le escapa la existencia — o ha sido objeto — de algún operativo policial con sus correspondientes requisas, o de la ausente figura legal de allanamientos voluntarios que se consienten firmando un acta con la presencia de grupos policiales bien armados (y a veces muy mal hablados); (19) son algunos de los hechos que dan cuenta de una actitud bastante más represiva del gobierno que la del tenor de los discursos que analizamos y de la que estábamos acostumbrados a ver.

Por su parte, los criterios del Ministerio del Interior son coherentes con la actitud que viene de describirse, veamos dos ejemplos: en lo que atañe a la ley de regulación del cannabis, los cultivadores denuncian que para la institución policial todos los cultivos son ilegales; (20) mientras que otro tiene que ver con la aplicación del artículo 468 de la LUC, que pese a definir a los piquetes como un impedimento *ilegítimo* de la circulación, considera cualquier obstrucción como ilegal, como sucedió con los trabajadores del Sindicato Único de Cotmi en San José, cuando en ejercicio de sus derechos de huelga estaban retrasando la salidas de los ómnibus de su empresa y se enteraron que habían enviado a la fuerza de choque a reprimirlos. (21) En efecto, los criterios institucionales completan el combo represivo, pues no solo orientan la legislación y la acción del estatal, sino que han sido

esgrimidos para sortear los límites que la Ley le impone al uso de la fuerza.

SOLUCIONES REPRESIVAS PARA PROBLEMAS SANITARIOS

Al contrastar el *discurso de la represión* con los hechos la antítesis es evidente: el Estado ha dado un paso hacia el fortalecimiento de su aparato represivo desde la legislación, desde la postura institucional y desde los criterios en la aplicación de la fuerza. En este sentido el diputado Lust tenía razón: adoptar las medidas prontas de seguridad no significa que el Estado se convierta en autoritario, así como no hacerlo tampoco implica que el Estado no esté reprimiendo e incluso más que antes. Sin embargo, el legislador no tenía razón cuando afirmó que no puede justificarse no decretar las medidas prontas porque un presidente hace cincuenta años abusó de su aplicación, habida cuenta que omite, precisamente, cómo fueron utilizadas durante gran parte del Siglo XX.

Las medidas prontas de seguridad están presentes en la Constitución uruguaya desde 1830, que permite que sean adoptadas por el Poder Ejecutivo en casos graves e imprevistos de conmoción interna o ataque exterior, debiendo ser sometidas dentro del plazo de 24 horas a la Asamblea General, que las aprobará o dejará sin efecto (artículo 168, numeral 17). La adopción de medidas prontas de seguridad se dio durante todo el siglo XX, (22) fueron utilizadas en los años 1902, 1903, 1904, 1906, 1909, 1910, 1914, 1917, 1919, 1920, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1942, 1943, 1945, 1952, 1959, 1963, 1965 y a partir de 1968 de manera casi permanente hasta 1971. Éstas fueron decretadas en ocasión de guerras civiles como las primeras, mientras que las demás se instrumentaron por los partidos políticos para controlar las reivindicaciones laborales de funcionarios públicos y trabajadores del ámbito privado, menos las de 1959 que se dispusieron ante la grave conmoción causada por las inundaciones acaecidas ese año. En otras palabras, las medidas prontas de seguridad fueron empleadas para la represión salvo en una ocasión.

La recurrencia asidua a las medidas prontas de seguridad por los diversos gobiernos uruguayos, si bien se implementaron para reprimir no puede decirse que de su aplicación derivó un Estado autoritario o desestabilizado, sin perjuicio de las decretadas por el gobierno de Pacheco Areco a partir de 1968, que constituyeron la piedra angular de la posterior construcción autoritaria. Pero además, todas las medidas fueron respaldadas por la Asamblea General, incluso las de Pacheco, porque los legisladores de aquellos tiempos apoyaron los diagnósticos de conmoción interna grave e imprevisible efectuados por el Poder Ejecutivo, puesto que de lo contrario las medidas habrían sido anuladas por el Poder Legislativo.

Entonces, volviendo a las afirmaciones de los legisladores de Cabildo Abierto: Lust y Manini Ríos, se equivocan. El primero porque le erró al ejemplo, pues en lugar de remitirse a las medidas prontas de seguridad adoptadas a raíz de la emergencia provocada por las inundaciones de 1959, eligió las de Pacheco Areco de 1968 mediante las que se erigió un Estado autoritario; sin embargo, aún así es imposible ocultar que su utilización a lo largo del todo el siglo pasado está indisociablemente ligada a la represión. Mientas que el otro cabildante, no pudiendo disociarlas de su carácter represivo, aprovechó para minimizar el problema sanitario que estamos padeciendo colocándose en el sitio de los atacados, expresando que la oposición solicita las medidas prontas en un intento desestabilizador para generar la sensación de que estamos en una situación fuera de control y por ende, que estamos viviendo circunstancias graves e imprevistas que requiere la Constitución.

Para la tranquilidad de los lectores, estamos llegando al final luego de lo que suponemos le ha resultado una tediosa lectura, a tal punto que puede haber saltado unas páginas para venirse de una y sin más a las conclusiones; y como los entendemos les adelantamos que no se ha perdido mucho, ya que toda la palabrería que se ahorró o padeció, pretendió demostrar que los discursos acerca de las soluciones represivas para la pandemia, del toque de queda sí o el toque de queda no, son inconsistentes con sus propias premisas y con los hechos, que nos dejan una pregunta ineludible: para qué sostener posiciones que en su simple contraste con la realidad o consigo mismas, evidencian una tremenda falta de coherencia. He aquí la confirmación de la sospecha que habíamos mantenido oculta desde el comienzo de este artículo, que la metástasis de los problemas que Aldo Mazzucchelli detectó en la *narrativa hegemónica* sobre la pandemia, no se limitan a la circularidad, a la santificación de la ciencia y a las falsas oposiciones, sino que también su derivado: el discurso represivo, no quiere ser abandonado por los referentes de los partidos políticos porque su costo es inadmisibile para el gobierno, que por algo toma acciones represivas más discretas a través de la legislación y pos los criterios institucionales para la aplicación de la fuerza; y también para la oposición, que clama por aumentar la severidad de las medidas, el toque de queda o cuarentena obligatoria, sin animarse a pronunciar el nombre del instituto que la Constitución establece para hacerlo. Aún así y a nuestro pesar, las soluciones represivas siguen siendo recurrentes para resolver problemas sanitarios.

Referencias:

- (1) *«Para afirmar que es la peor pandemia habría que haber tenido una cifra fundamental: tasa de letalidad por infectado-. Esa cifra, que no se tenía en marzo, se tuvo luego enseguida, a partir de abril o mayo; curiosamente esa que es la cifra clave y el pilar de todo el dimensionamiento de la enfermedad, nunca fue importante para los periodistas. La OMS la ha publicado y revisado más de una vez haciéndola cada vez más precisa, y demuestra que la letalidad de esta enfermedad es relativamente muy baja: 0.15% de los infectados al 26 de marzo, lo que es un número ínfimo considerando que sólo un pequeño porcentaje de cada población realmente se infecta, mientras que la mayoría combate el virus por mecanismos naturales. Ese dato fundamental, que pondría la pandemia en perspectiva y la reduciría a su verdadera dimensión, nunca ha sido central. No ha sido analizado, ni se lo destaca. La razón por la que no se lo hace es muy evidente y muy simple: poner la dimensión del virus en su real perspectiva destruye todo el discurso elaborado, y muestra la ilegitimidad de las medidas tomadas. Hablar de números de muertos siempre parece mucho, porque un solo ser humano muerto por cierto siempre es mucho. Pero no es honesto, porque las medidas deben estar en proporción a la real dimensión comparada de la enfermedad. Eso está totalmente ausente».* (Mazzucchelli Aldo: <https://extramurosrevista.com/la-entrevista-sobre-medios-que-el-pais-no-pudo-publicar/>)
- (2) Ídem.
- (3) Ídem.
- (4) Muchos políticos y medios de comunicación se han referido al tema como *toque de queda*.
- (5) <https://www.elpais.com.uy/opinion/editorial/amantes-toque-queda.html>
<https://970universal.com/2021/03/31/manini-contra-el-toque-de-queda-nocturno-piden-medidas-prontas-de-seguridad-sin-atreverse-a-usar-el-termino/>
- (6) <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2020/11/lust-propuso-medidas-prontas-de-seguridad-para-mejorar-la-convivencia-durante-la-emergencia-sanitaria/>
<https://www.elpais.com.uy/informacion/politica/lust-propuso-implementar-medidas-prontas-seguridad-mejorar-convivencia.html>
- (7) <https://www.elpais.com.uy/informacion/politica/lacalle-pou-descarto-toque-queda-cierre-restaurantes-opino-presencialidad.html>
- (8) <https://www.elpais.com.uy/informacion/politica/larranaga-solicitudes-toque-queda-piden-medidas-prontas-seguridad.html>
- (9) <https://www.elpais.com.uy/opinion/editorial/amantes-toque-queda.html>
- (10) Ídem.
- (11) <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Manini-sobre-propuesta-de-Mujica-de-toque-de-queda--No-queremos-escenas-de-represion--uc782333>
- (12) *«Creo que acá lo que algunos buscan es generar una situación de caos, de situación fuera de control. Ese tipo de medidas hace medio siglo que no se ven, significaría que todo lo demás no surta efecto. Se está exagerando una situación, sí llegó la primera ola, pero Uruguay la está controlando, está tomándolas medidas necesarias y creo que de acá se va a salir el mes de abril, es un mes crucial y después la curva va a bajar inexorablemente».*

- (<https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Manini-sobre-propuesta-de-Mujica-de-toque-de-queda--No-queremos-escenas-de-represion--uc782333>).
- (13)<https://www.republica.com.uy/orsi-es-partidario-del-toque-de-queda-nocturno-para-robarle-tiempo-al-virus-id821721/>
- (14)<https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/3/mujica-de-acuerdo-con-aplicar-el-toque-de-queda-nocturno/>
- (15)<https://www.republica.com.uy/orsi-es-partidario-del-toque-de-queda-nocturno-para-robarle-tiempo-al-virus-id821721/>
- (16) «Orsi insistió con que, para dar ese paso, es imprescindible que haya un bloque político detrás. “Si tú tenés un respaldo político amplio atrás, no vas a tener las dificultades que tendrías si unilateralmente se toman medidas y después surge aquello de: “Ah, fuiste a reprimir”». (<https://www.republica.com.uy/orsi-es-partidario-del-toque-de-queda-nocturno-para-robarle-tiempo-al-virus-id821721/>).
- (17)<https://extramurosrevista.com/castigar-la-desobediencia-defender-al-estado-algunas-reflexiones-en-torno-al-proyecto-de-modificacion-del-articulo-224-del-codigo-penal/>
- (18) Castro Ramiro, «*Simpatías suscitadas*», Revista ContraArgumento, número 16, agosto 2019.
- (19)<https://ladiaria.com.uy/articulo/2020/11/operativo-ballena-vecinos-de-punta-rubia-enviaron-nota-al-ministerio-del-interior-para-cuestionar-accionar-de-la-policia/>
- (20) <https://www.youtube.com/watch?v=0O4WerB3ujY>
- (21) <https://www.carasycaretas.com.uy/trabajadores-del-transporte-cotmi/>
- (22) Iglesias Mariana, «*La excepción como práctica de gobierno en Uruguay, 1946-1963*», Contemporánea Historia y Problemas del Siglo XX, Vol. II, Montevideo, 2011; y Kierszenbaum Leandro, «*Estado peligroso y medidas prontas de seguridad: violencia estatal bajo democracia (1945-1968)*», Revista Contemporánea, Año III, Vol. III, Ed.: FHCE, Montevideo, 2012.



nubes pasajeras

por
CARLOS DIVIESTI

SENTIRES EN LOS PASILLOS DE LA SALA

Mientras celebrábamos el segundo aniversario de *ContraArgumento*, recibimos noticias sobre la lectura de la revista en la otra orilla del Río de la Plata y las intenciones de un lector inquieto de incorporarse al espacio de escritura mediante una columna de cine: *Nubes pasajeras*. Así llegó nuestro querido amigo: Carlos Diviesti (escritor, actor, dramaturgo y docente argentino), que se la jugó a hacernos un *tour* por las salas y las avenidas de las inmediaciones de la estación de la ciudad de Lanús.

Entre el murmullo de los presentes, que se desplazan y acomodan sobre los crujientes pisos de madera y las chillonas butacas de engranajes gastados y sin lubricar del cine del sur de Buenos Aires, Diviesti, proyecta películas en nitrato, celulosa y pone en escena las ingeniosas técnicas para lograr las sincronías necesarias con el arribo del sonido en 1927, mediante el análisis de las películas centenarias: «*Una semana*», dirigida por Edward Cline y Buster Keaton o el primer largometraje de Charles Chaplin: «*El pibe*». Pero también no elude las producciones hollywoodenses antes y después del Código Hays, un mecanismo de censura previa que conspiró contra los guionistas y directores que le imprimían a las producciones de finales de los años veinte y principios de los treinta, un contenido social y político que les costaría a algunos trabajadores de la industria de Hollywood, las incómodas citaciones a las audiencias del Comité de Actividades Antiamericanas, habida cuenta que el cine en tanto una forma posible de la realidad, fue y es (entre otras cosas) un transmisor de ideas.

Lo mismo sucedió en Argentina desde el ocaso de los años sesenta, que debió afrontar la censura del Ente de Calificación Cinematográfica creado en 1968, pero que cobró toda su plenitud a partir de 1974 durante el gobierno de Isabelita; así como la imaginación y la astucia de directores y guionistas que sorteaban la represión del ente con eufemismos e ironías, con la misma fidelidad a la intención original aunque expresado de otro modo. Sin embargo, las limitaciones a la libre expresión no fueron las únicas que debió superar el cine, puesto que los presupuestos muchas veces se recortaban, pese a que las exigencias de la industria seguían siendo las mismas.

Los escasos presupuestos de la industria cinematográfica tuvieron gestores de gran nivel e inventiva, destacándose en los pasillos de las salas de *Nubes pasajeras* la labor de Sergio Leone, que revolucionó la producción e investigación audiovisual con el género denominado: *Spaghetti western*, donde transformó por ejemplo, el primer plano que se implementaba para indicar reacciones a una línea de diálogo o a un estímulo visual o auditivo, en narraciones por sí mismos, que no solamente hacen avanzar la acción sino

que profundizan las características psicológicas del personaje o la curva dramática de la trama.

Más allá de las apreciaciones técnicas, políticas, sociales e históricas que se proyectan allá, en Lanús, en la sala de *Nubes pasajeras*, cuando termina la película, se prende la luz y la pantalla no es más que una tela blanca, nos vamos pensando qué es lo que Diviesti traerá el próximo mes, porque como dice la inscripción que se encuentra encima de las luminosas carteleras: «*la vida, aún a pesar del hombre, seguirá su curso, de verano a verano, atravesando todos los inviernos*».

Colectiv, de Alexander Nanau, documental que cambia la perspectiva de este género

UNA TRAGEDIA RUMANA

Carlos Diviesti

Cuando el 30 de octubre de 2015 se incendia colective en Bucarest (una discoteca donde, al producirse el incendio, actuaba la banda de metalcore *Goodbye to Gravity*, cuestión con una espantosa similitud a la del *Cromañón* argentino), a los que mata la corrupción es a los treinta y ocho que malamente sobrevivieron al siniestro, que sumados a los veintiséis que murieron en el lugar dan como resultado sesenta y cuatro personas fallecidas, entre ellas tres miembros de la banda. Porque más allá de que el incendio se produjo por a la irresponsable utilización de pirotecnia dentro del local, la muerte de esos treinta y ocho heridos se produjo porque los antisépticos utilizados por los hospitales rumanos y aplicados a las quemaduras estaban rebajados al límite de la ineficacia, al punto de generar infecciones que llevaron a esas personas a padecer una agonía horrenda. El tema del antiséptico surge en paralelo a la investigación sobre si esa tragedia se produjo por un incendio o por una explosión; la prensa rumana resultaba complaciente al gobierno, por lo que dos enfermeras de un hospital público le acercaron información sobre el caso al periodista del diario deportivo *Gazeta Sporturilor*, Catalin Tolontan, cuya prueba más demoledora es un video grabado con un teléfono celular en el que se aprecia claramente la colonia de gusanos que atacaba la llaga abierta de un herido. El asunto ventilado por la prensa llevó a un ilógico suicidio al CEO de Hexi Pharma, el laboratorio productor del antiséptico, con negocios concretos con el gobierno rumano de entonces, y a la posterior dimisión del gobierno en pleno. Nada muy distinto a lo que ocurre a la vuelta de la esquina, aunque filmado in situ. Porque si COLECTIV resulta una película demoledora a los ojos del espectador (tanto para el que conoce los hechos como para el neófito en el asunto) es debido a que la cámara está siempre ahí donde los protagonistas producen el acontecimiento, en forma rabiosamente sincrónica a su producción. El espectador, tan consciente de que los documentales utilizan recreaciones de ciertos sucesos para fortalecer la curva dramática, al promediar el relato se pregunta cuándo habrá una cabeza parlante que transmita información adicional que clarifique la situación, pero eso nunca sucede a lo largo del relato. La cámara registra la llegada del joven ministro Vlad Voiculescu al Ministerio de Salud rumano, y muestra como Voiculescu (un joven activista del USR -Unión Salvar Rumania-, partido de neto corte progresista, y fundador de la organización *Magicamp* que ayuda financieramente a los niños con cáncer) debe enfrentarse a un sistema corrompido que se defiende a las dentelladas.

De acuerdo a lo expresado por el documentalista Alexander Nanau, director de esta película, el equipo de rodaje contaba con la autorización absoluta en principio para filmar la investigación periodística, y luego, con la llegada de Voiculescu, también la acción del ministro en pos de resolver ese desastre. En relación a la línea ministerial, el acuerdo implicaba que la cámara no habría de detenerse en ningún momento mientras rodara allí donde se llevaran adelante reuniones, conferencias de prensa o encuentros fortuitos. COLECTIV, entonces, es una película que se materializó después, tras visionar cientos de horas de grabaciones y seleccionar aquellos momentos potencialmente intensos desde el punto de vista dramático. Con una primera mirada, esa que incluye el entretenimiento, no alcanza para saciar nuestra curiosidad, porque la narración se abre a generar tantos cuestionamientos que es imposible responderlos sin volver a ver la película e investigar cuánto de la verdad quedó fuera del metraje. Lo pasmoso es que todo resulta cierto, y a la vez nunca dejamos de ver una película. Tanto Tolontan como Voiculescu no actúan frente a la cámara: mantienen sus reuniones, dudan, se enojan o pierden el control al tiempo que la corrupción rumana queda en evidencia. Esta investigación potenció las carreras de Tolontan y Voiculescu, aunque Voiculescu debiera renunciar al ministerio meses después porque su decisión de transparentar las acciones del nuevo gobierno chocó con las antiguallas de la política. Si COLECTIV marca un hito en el cine documental no se debe solo a su compromiso con el caso, sino porque abandona la urgencia coyuntural allá Michael Moore (urgencia que al mismo tiempo funda su show como frontman) para ejercer el rol de árbitro entre la historia y el porvenir. Rumania, un país dividido entre su pasado y el régimen de Nicolae Ceaucescu que duró veintidós años (1967-1989), estragado por la corrupción política pero aferrado a tradiciones culturales que hasta incluyen al conde Drácula. La tensión con la que Nanau expone su caso no fue conseguida por ninguna película hollywoodense, incluida la extraordinaria *«Todos los hombres del presidente»* (*«All the president's men»*, 1976, Alan J. Pakula), que aún contando con súper estrellas como Robert Redford y Dustin Hoffman en su reparto, borra las fronteras de la ficción y grafica la investigación sobre el caso Watergate (ese que mezclaba el robo de documentación clasificada con el dinero puesto para la reelección de Richard Nixon, quien debió renunciar a la presidencia) a partir del filosófico y fáctico guión de William Goldman y la distanciada puesta en escena de Pakula, quizás la versión definitiva sobre el trabajo del periodismo de investigación en el cine.

COLECTIV, como cualquier otra película, es un recorte y un ensamblaje de imágenes y sonidos que, juntos, yuxtapuestos, crean un nuevo sentido. En este caso, quizás el mérito que transforma a este documental al mismo tiempo en una obra de arte es que el registro inmediato de su contemporaneidad quedará como testimonio para la historia por venir, y que los hechos que relata son diacrónicos respecto del presente, razón demás

para evitar la denuncia catártica. Es un prodigio de ritmo e incertidumbre narrativa que toma la realidad directa como materia prima, pero que no se regodea en la denuncia sino que la expone hasta las últimas consecuencias, que no necesariamente incluyen el final feliz. No hay final feliz en obtener justicia frente a la muerte absurda o los asesinatos indolentes, porque la justicia no le devolverá las manos a Tedy Ursuleanu, esa mujer que sobrevive al incendio de COLECTIV y decide transformarse en su propio objeto artístico para renacer de las cenizas del oprobio.

NOTA: COLECTIV estuvo nominada como Mejor Película Internacional (en representación de Rumania) y como Mejor Documental para los Oscar 2021. En la primera categoría perdió frente a Druk, una película danesa sobre la creación de un monstruo individual que supere la anomia, y en la segunda el premio le fue arrebatado por una bienintencionada fábula con el espíritu propio de la corrección política, que cuenta el romance ideal entre un camarógrafo subacuático y un ejemplar de pulpo hembra. Los bosques sudafricanos bajo el mar, aunque están espléndidamente filmados, no superan en apasionamiento a las imágenes que registrara Jacques-Yves Cousteau para «*El mundo del silencio*» («*Le monde du silence*», 1956).



crónicas de radicalización ideológica en el siglo XXI

por

MATEO DIESTE

LOS DESAFÍOS ÉTICOS DE LA PANDEMIA Y NUESTROS MODOS DE DISCUTIR

Mateo Dieste

Con pandemia o sin pandemia, la búsqueda de orientación ética es un trabajo difícil porque en él se interpela a la condición humana misma. ¿Qué debemos esperar de nosotros mismos? ¿En qué consiste una vida digna? ¿Cuáles son los principios de la justicia social? Estas son preguntas fundamentales de la filosofía que hoy, ante la expansión global del COVID-19, adquieren mayor relevancia porque son las que estructuran el debate entorno a las medidas sanitarias para la contención del virus.

1. LA PANDEMIA COMO DESAFÍO ÉTICO

No hay crisis que no ponga en juego al individuo y a su relación con la sociedad. En este sentido, las crisis son como una prueba de resistencia, un examen a los fundamentos normativos que estructuran a una sociedad, puesto que nos obliga a repensar cómo queremos vivir. Las normas que rigen la convivencia dejan de ser obvias y se vuelven relativas. En este contexto, y tras haber transcurrido ya un año de pandemia, podríamos decir que esta crisis ha planteado al menos tres grandes retos normativos:

a) En primer lugar, la pandemia ha exigido un alto grado de autodisciplina y solidaridad en casi todos los sectores de la sociedad. El ritmo y el alcance que ha tenido la intervención en nuestra vida —individual y colectiva— no tienen precedentes históricos (por lo menos en épocas de paz, sin guerras).

b) En segundo lugar, la pandemia ha forzado a realizar evaluaciones de riesgo basadas en conocimientos e información insuficientes. Así, médicos, virólogos, políticos y demás actores públicos han tomado decisiones, han dado recomendaciones o, lisa y llanamente, han tenido que informar a la población sin disponer de suficiente evidencia científica sobre el virus.

c) En tercer lugar, el COVID-19 ha suscitado un conflicto de valores. Primero en relación a los protocolos de intervención y, actualmente, en relación al proceso de vacunación, se ha planteado el dilema moral de priorizar a ciertos pacientes por encima de otros, lo cual nos ha forzado a pensar el derecho a la vida en relación a un contexto y no como principio universal innegociable.

2. ¿A QUIÉN SALVAR? EL «DILEMA DEL TRANVÍA» APLICADO A LA COYUNTURA ACTUAL

En 1967, la filósofa británica Philippa Foot planteó el siguiente experimento mental:

Un tren se dirige a toda velocidad por una vía y no es posible frenarlo. En su camino hay cinco trabajadores ferroviarios. Hay una palanca que desvía al tren por otra vía, pero allí no hay cinco sino un sólo trabajador ferroviario. Mover la palanca, entonces, es salvar cinco vidas al precio de una. Pero igual estás matando a una persona al final. ¿Hay que mover la palanca o no?

Sin pensar demasiado, uno diría que está bien atropellar al trabajador ferroviario que está solo y así salvar a los otros cinco. Sin embargo, nadie diría que es permisible matar a una persona para salvar a cinco. La pregunta, entonces, es: ¿qué es permisible y qué no lo es a la hora de salvar vidas? Pienso que este experimento mental puede ser trasladado al contexto actual para pensar algunos de los dilemas éticos que plantea la pandemia. Veamos.

¿Se administra primero una vacuna a las personas mayores que tienen probabilidades de morir si enferman de COVID-19? Esto les permitiría salir un poco, liberar a las familias (o residencias de ancianos) de tener que aplicar estrictos requisitos de protección.

Pero con esa decisión, ¿acaso no se permitiría que la enfermedad siga expandiéndose y que la economía se hunda por otros seis meses?

Al mismo tiempo, quien elige vacunar a las personas que tienen menos riesgo de morir con el argumento de «detener» la pandemia reduciendo la probabilidad de contagio, ciertamente disminuye la tasa de mortalidad global debido a la reducción de infecciones secundarias, pero en ese caso no se estarían *salvando vidas* en sentido estricto.

Años después, la filósofa estadounidense Judith Jarvis Thomson introdujo una variación al experimento mental de Philippa Foot, donde la misma persona que podía cinchar de la palanca ahora estaba encima de un puente sobre la vía del tren y, a continuación, advierte que podría detener el paso del tren lanzando un gran peso delante del mismo. Al lado suyo hay un gordo y, entonces, se da cuenta que si lo empuja hacia abajo, el gordo podría detener al tren y así no atropellar a los cinco trabajadores ferroviarios. Se plantea, entonces, la misma cuestión pero ahora de manera todavía más explícita: ¿es permisible instrumentalizar la muerte de un ser humano para salvar a otros?

El año pasado, el Instituto Max Planck de Berlín realizó un estudio en donde le preguntó a 70.000 personas de 42 países qué harían ante la situación de este experimento mental. El resultado fue que un 80% de los

encuestados dijo que movería la palanca para que el tren se desvíe y, así, sólo mate a una persona en lugar de cinco. Sin embargo, sólo la mitad hubiera empujado al gordo para detener al tren. La conclusión, entonces, es la siguiente: la predisposición a aceptar que una vida humana se sacrifique para salvar otras, es más alta que la predisposición a instrumentalizar una vida humana para salvar otras. (1)

3. DISTINTOS ENFOQUES ÉTICOS SOBRE EL MISMO DILEMA

En primer lugar, uno podría apelar a su intuición moral y decir que hay que optar por salvar la mayor cantidad de vidas sacrificando lo menos posible. Nadie estaría en contra de esto, pero es importante advertir que las intuiciones morales son dinámicas e históricamente relativas. Por esta razón es que, en el pasado, las intuiciones morales han legitimado prácticas que hoy condenamos: la esclavitud, la pena de muerte, matrimonios forzados, etc. En suma: las intuiciones morales por sí solas no son suficiente para fundamentar las decisiones éticas.

En segundo lugar, tenemos al utilitarismo. Según el utilitarismo, es buena toda acción que contribuya a aumentar el bien común y a disminuir el sufrimiento humano. Para el utilitarismo, entonces, está claro que la decisión a tomar en el dilema del tranvía es la de mover la palanca y matar solo a un trabajador ferroviario. ¿Pero vale sacrificar a una minoría, entonces, con tal de proteger a la mayoría? Esto es algo muy discutible cuando vivimos en una democracia que respeta a los derechos individuales. (2)

En tercer lugar, tenemos a la deontología o ética del deber. Según este enfoque, no se puede instrumentalizar a un ser humano en beneficio de otro. Para Kant, todos los seres humanos poseen libre albedrío y, por lo tanto, todos somos sujetos con dignidad. Por esta razón, a la hora de salvar vidas, no se puede compensar a un ser humano con otro. Todos tenemos dignidad, nadie tiene un precio: ni la edad, la condición física o la clase social importan. ¿Entonces a quién es mejor salvar? El problema de esta ética es su inflexibilidad: no siempre se puede extraer un beneficio práctico de un imperativo categórico.

Por último, tenemos a la teoría del contrato social. Según ésta, las personas sólo ingresan a una comunidad cuando sus necesidades más básicas están protegidas. Si un presidente se reserva el derecho de sacrificar a algunos de sus ciudadanos por otros, no puede esperar de sus ciudadanos que sean respetuosos con la ley cuando ésta es arbitraria. Es por esta razón que la teoría del contrato social aboga por declarar inalienables a ciertos derechos, como por ejemplo el derecho a la vida.

El punto débil de este enfoque es su reducción al plano jurídico. Al fin y al cabo, todos sabemos que hay numerosas cuestiones morales que no pueden responderse por medio de un contrato. De modo que la teoría del contrato es buena para pensar el consenso social, pero no es tan útil para tomar decisiones en contextos dinámicos y cambiantes.

4. TODOS QUEREMOS SALVAR VIDAS PERO NO SABEMOS CÓMO DISCUTIR SOBRE LA VIDA

Ahora bien: pensar los distintos enfoques éticos a la hora de salvar vidas no es un partido de ajedrez, es decir, no se puede hacer con cabeza fría y menos aún en el contexto actual de pandemia. En consecuencia, los argumentos a favor o en contra de salvar tal o cual vida están muchas veces cargados de legítimas emociones y, en algunas ocasiones, también de moralina y acusaciones personales. De allí las confusiones, los malentendidos.

Esto ya lo sabía muy bien Carlos Vaz Ferreira, quien hace ya más de cien años advertía las limitaciones de lo que hoy se conoce como «*filosofía analítica*» y por aquel entonces él criticaba en tanto lógica abstracta:

«Del mismo modo que hay dos maneras de estudiar, por ejemplo zoología: uno, estudiar los animales vivos; otro, estudiarlos embalsamados, o clavados con un alfiler, así también hay dos modos de estudiar lógica. Los tratados de lógica estudian, podríamos decir, los errores muertos y embalsamados; en realidad, ni siquiera estudian los errores muertos: estudian lógica, como se estudiaría la zoología sobre esos animales de cartón o cera que se construyen para ciertos museos pedagógicos; estudian esquemas de errores; estudian, si ustedes quieren, los errores “tales como deberían ser”: estudian las equivocaciones de los hombres, tales como deberían ser si los hombres se equivocarían con arreglo a las normas de la lógica [...]». (3)

Para Vaz Ferreira, el dualismo cartesiano no tenía mucho sentido, esto es, hablar de la razón por un lado y de las emociones por otro, es un error. Es por ello que entendía que toda discusión se conduce en dos planos, a saber: uno lógico y otro «*psicológico*». La parte psicológica predomina sobre la parte lógica. Así, cuando se argumenta a favor de salvar tal vida y no de otra, puede ser un razonamiento lógicamente válido pero moralmente inaceptable. Y esto es, naturalmente, lo que conduce a un malentendido.

Según Vaz Ferreira, en toda discusión hay dos partes involucradas: la que expone sus razones y aquella que las escucha. Es por ello que si en el origen de la discusión ya existe una confusión, ésta lleva a más confusiones y así se desvirtúa el intercambio.

A la hora de pensar en qué vidas salvar, entonces, podemos confundir los argumentos de una posición determinada con las emociones que tenemos involucradas al respecto. No hay división entre la razón y el cuerpo, sino entrelazamiento y complementariedad. En otras palabras: uno puede ser muy convincente en la argumentación, pero la empatía del interlocutor no se reduce a una dimensión racional sino también emocional y biográfica. Pensemos en quienes han perdido familiares por el coronavirus o han estado internados en un hospital por el mismo motivo. Para quien ha vivido esto, podrá ser imaginable apoyar el sacrificio de una vida humana en beneficio de otra, pero al mismo tiempo debería hacer un enorme esfuerzo por distanciarse de su propia experiencia. Se corre el riesgo, por lo tanto, de irse de tema y hacer de la discusión política una excusa para hacer terapia personal.

Asimismo, el diseño algorítmico de las redes sociales nos acostumbra a experimentar el disenso como ataque personal y no como expresión de una opinión diferente. Esto es lo que se ha estudiado como las «*tendencias homofílicas*» de las cámaras de eco (en inglés: *echo chamber*) en las redes sociales. Según un estudio publicado el año pasado, las redes sociales limitan la exposición a diversas perspectivas y contribuyen a la formación de grupos de usuarios afines que refuerzan una narrativa compartida, es decir, cámaras de eco. (4) Esto explica por qué *Twitter* o *Facebook* se han convertido en cloacas de indignación tribal, aprobación gregaria y verborragia ofensiva: porque muchos de sus usuarios ya no saben lo que es interactuar con gente diferente y, por tanto, cada vez que lo hacen, sienten al diferente como intromisión o infección del propio entorno natural — a saber: el grupo de pertenencia.

La vida es un valor fundamental del ser humano y por eso las discusiones políticas sobre ella nos involucran emocionalmente. Mientras seamos los seres humanos — y no la inteligencia artificial — los encargados de discutir qué vida queremos vivir, estaremos siempre enfrentados al desafío de repensar nuestro modo de discutir.

Referencias:

- (1) Cfr. Awad, Edmond *et al.*: *Universals and Variations in Moral Decisions made in 42 Countries by 70,000 Participants*, en: *PNAS*, Febrero 4, 2020, 117 (5): 2332-2337. Disponible en: <https://www.pnas.org/content/117/5/2332> [consulta: 30.04.2021]
- (2) Si bien existen varias concepciones del utilitarismo, todas ellas se caracterizan por la pretensión de cuantificar al bien común y de reflexionar sobre las posibilidades de su distribución.
- (3) Vaz Ferreira, Carlos: *Lógica viva*, Caracas: Ayacucho, 1979, p. 138.
- (4) Galeazzi, Alessandro: *The Echo Chamber Effect on Social Media*, en: *PNAS*, Marzo 2, 2021 118 (9). Disponible en: <https://doi.org/10.1073/pnas.2023301118> [consulta: 30.04.2021]

